

Joaquín Balaguer

Dec. No.73-94 que crea e integra el Patronato del Teatro del Cibao.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 73-94

CONSIDERANDO: Que es necesario dotar de un Patronato al Teatro del Cibao ubicado en la ciudad de Santiago, para su mejor dirección y administración;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea el Patronato del Teatro del Cibao conformado por una Junta de Directores de la manera siguiente: Monseñor Roque Adames Rodríguez, Presidente; Dr. Salomón Jorge, Vicepresidente; señor Eduardo León, Tesorero; Ing. Alberto Yunén, Secretario; Licda. Sonia Guzmán de Hernández, Dr. Octavio Almonte, señor Raúl Torres, Dr. Emilio Martínez Estévez, señor José Armando Bermúdez, Lic. Simón De Castro, señor George Schwarzbartl, Lic. Nicolás Vargas, señora María Victoria Bojos, señora Marcela de Mirabal, Ing. Felix García, Lic. Mauricio Haché e Ing. Conrado Asencio, Miembros.

Artículo 2.- El Teatro del Cibao dependerá directamente del Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- Todos los cargos administrativos y técnicos del Teatro del Cibao serán sometidos por la Junta de Directores al Poder Ejecutivo para sus designaciones y nombramientos.

Artículo 4.- Se ordena a la Junta de Directores del Teatro del Cibao elaborar su reglamento orgánico y el presupuesto de gastos corrientes.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría Administrativa de la Presidencia, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.74-94 que crea el Premio Nacional del Periodismo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 74-94

CONSIDERANDO: La extraordinaria importancia que ha tenido la prensa dominicana para el progreso y desarrollo de nuestro sistema de vida democrática;

CONSIDERANDO: Que el periodismo es una vocación de servicio que sirve a los mejores y más sanos intereses de la sociedad dominicana;

CONSIDERANDO: Que para nuestro país la labor que desde los diferentes medios de comunicación de masas ha realizado la clase periodística en favor de la justicia, el progreso social y la identidad del pueblo dominicano como nación libre e independiente, constituye un ejemplo emulador de servicio a la Patria que enaltece a esa clase;

CONSIDERANDO: Que al conmemorarse el sesquicentenario de nuestra Independencia el Estado Dominicano debe reconocer y estimular la labor patriótica y educativa que realizan los eficientes agentes del llamado Cuarto Poder del Estado, quienes actuando desde diferentes ópticas o con distintas motivaciones pero siempre inspirados en los nobles principios de paz, amor y libertad que nos legaron los Padres de la Patria, han contribuido de muy destacada manera al progreso político y social del pueblo dominicano;

VISTA la Ley No.10-91 del 7 de mayo de 1991, que crea el Colegio Dominicano de Periodistas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO: